Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 AGO 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2018-00187**

Revisado el informe secretarial calendado 14 de julio de 2022, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- Conforme se indicó en el auto que antecede la sociedad demandante **Géminis Consultores Ambientales S.A.S.**, actualmente se encuentra liquidada, situación que fue corroborada con la comunicación aportada por la **Superintendencia de Sociedades.**

2.- Debido a lo anterior, en este asunto debe darse aplicación a la figura jurídica de la sucesión procesal contenida en el artículo 68 del C. G. del P., para ello, se requiere al liquidador que venía representando los intereses de **Géminis Consultores Ambientales S.A.S.,** para que sirva indicar de manera clara quienes son los sucesores del derecho aquí debatido, determinando su identificación (Nombres, Cédulas, Nit, Etc.).

El liquidador deberá tener en cuenta para la relación de sucesores procesales, los acreedores reconocidos dentro del proceso que se adelantó en la Superintendencia de Sociedades.

3.- Presentado el dictamen pericial **por la parte demandada**, sería del caso correr traslado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso; sin embargo, dicha actuación se realizará una vez se determine quienes son los sucesores procesales de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42, hoy

31 AGO 2022

ALEJANDRO SALINAS
Secretario

SR.